

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA-UNIDAD EJECUTORA LIMA SUR

Nomenclatura : AS-SM-3-2023-GRL-UELS/CS-1-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO DE LA INVERSION: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA IEP 20167 MANUEL GONZALES PRADA DEL CP PUEBLO NUEVO DE CONTA ROMA DISTRITO DE NUEVO IMPERIAL - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA CON CUI N 2445596

Ruc/código :	20573213000	Fecha de envío :	25/03/2023
Nombre o Razón social :	CONSULTORIA ESFADE EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	16:04:06

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

experiencia del postor en la especialidad

solicito a este colegiado considere proyectos del sector salud (puestos de salud, centros de salud, otros)

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 3.2 Literal: c Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ley 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a lo requerido por el participante, Se precisa que de conformidad con lo previsto en el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 29° de su Reglamento, establece en el numeral 29.1 Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios.
NO SE ACOGE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA-UNIDAD EJECUTORA LIMA SUR

Nomenclatura : AS-SM-3-2023-GRL-UELS/CS-1-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO DE LA INVERSION: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA IEP 20167 MANUEL GONZALES PRADA DEL CP PUEBLO NUEVO DE CONTA ROMA DISTRITO DE NUEVO IMPERIAL - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA CON CUI N 2445596

Ruc/código :	20573213000	Fecha de envío :	25/03/2023
Nombre o Razón social :	CONSULTORIA ESFADE EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	16:04:06

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

experiencia del postor en la especialidad

solicito a este colegiado considere estudios de pre inversión ya que se cumple con desarrollar las características técnicas solicitadas.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 3.2 Literal: c Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ley 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a lo requerido por el participante, Se precisa que de conformidad con lo previsto en el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 29° de su Reglamento, establece en el numeral 29.1 Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios.
NO SE ACOGE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA-UNIDAD EJECUTORA LIMA SUR

Nomenclatura : AS-SM-3-2023-GRL-UELS/CS-1-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO DE LA INVERSION: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA IEP 20167 MANUEL GONZALES PRADA DEL CP PUEBLO NUEVO DE CONTA ROMA DISTRITO DE NUEVO IMPERIAL - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA CON CUI N 2445596

Ruc/código :	10407441210	Fecha de envío :	27/03/2023
Nombre o Razón social :	ARAUJO ZELADA RAUL EDUARDO	Hora de envío :	22:40:50

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

Se pide que la experiencia contenga los siguientes componentes, obras provisionales, sst y prevención COVID, estructuras, arquitectura, instalaciones eléctrica, instalación sanitarias, obras exteriores, mitigación de impacto ambiental, equipamiento y mobiliario, en atención a lo solicitado se pide incorporar componentes similares como: IMPACTO AMBIENTAL, PLAN DE MANEJO AMBIENTAL, PLAN COVID 19, MEDIDAS DE PREVENCIÓN CONTRA EL COVID 19, IMPLEMENTACIÓN PLAN-COVID-19, SE PIDE ESTO en consideración que se esta solicitando experiencia al postor en expediente de edificaciones en general y no específicamente en infraestructura educativa que sería lo más adecuado SOBRE Todo en concordancia con la estructura de presupuesto de PRONIED

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP iii Literal: ITEM 3.2 Página: 114

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 Y 11 DE LA LEY DE CONTRATACIONES CON EL ESTADO, OPINIÓN N° 121-2018/DTN,

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a lo requerido por el participante, Se precisa que de conformidad con lo previsto en el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 29° de su Reglamento, establece en el numeral 29.1 Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios. NO SE ACOGE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA-UNIDAD EJECUTORA LIMA SUR

Nomenclatura : AS-SM-3-2023-GRL-UELS/CS-1-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO DE LA INVERSION: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA IEP 20167 MANUEL GONZALES PRADA DEL CP PUEBLO NUEVO DE CONTA ROMA DISTRITO DE NUEVO IMPERIAL - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA CON CUI N 2445596

Ruc/código : 10407441210

Nombre o Razón social : ARAUJO ZELADA RAUL EDUARDO

Fecha de envío : 27/03/2023

Hora de envío : 22:40:50

Consulta: Nro. 4

Consulta/Observación:

Se pide que la experiencia contenga los siguientes componentes, obras provisionales, sst y prevención COVID, estructuras, arquitectura, instalaciones eléctrica, instalación sanitarias, obras exteriores, mitigación de impacto ambiental, equipamiento y mobiliario, en atención a lo solicitado se aclara que considerando que se trata de una infraestructura de una institución educativa se agregue los siguientes componentes, sistema de media tensión, equipamiento electromecánico, SE PIDE ESTO en consideración que se esta solicitando experiencia al postor en expediente de edificaciones en general y no específicamente en infraestructura educativa que sería lo más adecuado SOBRE Todo en concordancia con la estructura de presupuesto de PRONIED

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP iii Literal: ITEM 3.2 Página: 114

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 Y 11 DE LA LEY DE CONTRATACIONES CON EL ESTADO, OPINIÓN Nº 121-2018/DTN

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a lo requerido por el participante, Se precisa que de conformidad con lo previsto en el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 29° de su Reglamento, establece en el numeral 29.1 Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios. NO SE ACOGE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA-UNIDAD EJECUTORA LIMA SUR

Nomenclatura : AS-SM-3-2023-GRL-UELS/CS-1-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO DE LA INVERSION: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA IEP 20167 MANUEL GONZALES PRADA DEL CP PUEBLO NUEVO DE CONTA ROMA DISTRITO DE NUEVO IMPERIAL - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA CON CUI N 2445596

Ruc/código : 10407441210

Fecha de envío : 27/03/2023

Nombre o Razón social : ARAUJO ZELADA RAUL EDUARDO

Hora de envío : 22:40:50

Consulta: Nro. 5

Consulta/Observación:

Se pide que la experiencia contenga los siguientes componentes, obras provisionales, sst y prevención COVID, estructuras, arquitectura, instalaciones eléctrica, instalacion sanitarias, obras exteriores, mitigación de impacto ambiental, equipamiento y mobiliario, en atención a lo solicitado se aclara que considerando que se trata de una infraestructura de una institución educativa se agregue los siguientes componentes, sistema de media tensión, equipamiento electromecánico, SE PIDE ESTO en consideración que se esta solicitando experiencia al postor en expediente de edificaciones en general y no específicamente en infraestructura educativa que sería lo más adecuado SOBRE Todo en concordancia con la estructura de presupuesto de PRONIED

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP iii Literal: ITEM 3.2 Página: 114

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 Y 11 DE LA LEY DE CONTRATACIONES CON EL ESTADO, OPINIÓN N° 121-2018/DTN

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a lo requerido por el participante, Se precisa que de conformidad con lo previsto en el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 29° de su Reglamento, establece en el numeral 29.1 Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios. NO SE ACOGE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA-UNIDAD EJECUTORA LIMA SUR

Nomenclatura : AS-SM-3-2023-GRL-UELS/CS-1-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO DE LA INVERSION: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA IEP 20167 MANUEL GONZALES PRADA DEL CP PUEBLO NUEVO DE CONTA ROMA DISTRITO DE NUEVO IMPERIAL - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA CON CUI N 2445596

Ruc/código : 10407441210

Fecha de envío : 27/03/2023

Nombre o Razón social : ARAUJO ZELADA RAUL EDUARDO

Hora de envío : 22:40:50

Consulta: Nro. 6

Consulta/Observación:

Se pide que la experiencia contenga los siguientes componentes, obras provisionales, sst y prevención COVID, estructuras, arquitectura, instalaciones eléctrica, instalación sanitarias, obras exteriores, mitigación de impacto ambiental, equipamiento y mobiliario, en atención a lo solicitado se pide que se aclare específicamente con que documento se sustentará los componentes solicitados.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP iii Literal: ITEM 3.2 Página: 114

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 Y 11 DE LA LEY DE CONTRATACIONES CON EL ESTADO, OPINIÓN N° 121-2018/DTN

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a lo requerido por el participante, Se precisa que de conformidad con lo previsto en el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 29° de su Reglamento, establece en el numeral 29.1 Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios.
NO SE ACOGE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA-UNIDAD EJECUTORA LIMA SUR

Nomenclatura : AS-SM-3-2023-GRL-UELS/CS-1-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO DE LA INVERSION: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA IEP 20167 MANUEL GONZALES PRADA DEL CP PUEBLO NUEVO DE CONTA ROMA DISTRITO DE NUEVO IMPERIAL - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA CON CUI N 2445596

Ruc/código : 10407441210

Nombre o Razón social : ARAUJO ZELADA RAUL EDUARDO

Fecha de envío : 27/03/2023

Hora de envío : 22:40:50

Consulta: Nro. 7

Consulta/Observación:

Se pide que la experiencia contenga los siguientes componentes, obras provisionales, sst y prevención COVID, estructuras, arquitectura, instalaciones eléctrica, instalacion sanitarias, obras exteriores, mitigación de impacto ambiental, equipamiento y mobiliario, en atención a lo solicitado estos componentes no están de acuerdo a la Resolución Directoral N°073-2010/vivienda/vmcs-dnc, se solicita que los componentes pedidos esten de acuerdo a la normatividad de PRONIED

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP iii **Literal:** ITEM 3.2 **Página:** 114

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 Y 11 DE LA LEY DE CONTRATACIONES CON EL ESTADO, OPINIÓN N° 121-2018/DTN

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a lo requerido por el participante, Se precisa que de conformidad con lo previsto en el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 29° de su Reglamento, establece en el numeral 29.1 Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios.
NO SE ACOGE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA-UNIDAD EJECUTORA LIMA SUR

Nomenclatura : AS-SM-3-2023-GRL-UELS/CS-1-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO DE LA INVERSION: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA IEP 20167 MANUEL GONZALES PRADA DEL CP PUEBLO NUEVO DE CONTA ROMA DISTRITO DE NUEVO IMPERIAL - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA CON CUI N 2445596

Ruc/código : 10407441210

Fecha de envío : 27/03/2023

Nombre o Razón social : ARAUJO ZELADA RAUL EDUARDO

Hora de envío : 23:28:21

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

Se pide nulidad del proceso por vulnerar lo señalado en las bases estandarizadas del osce 2022 donde el termino de referencia debe de tener una foliación correlativa que permita a los postores hacer las observaciones claramente, indicando el numero de pagina de las bases respectiva, al presentarlo de manera separada se presenta un vulneración a las normativas del osce.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP iii **Literal:** item 3.1 **Página:** 117

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 Y 11 DE LA LEY DE CONTRATACIONES CON EL ESTADO, OPINIÓN N° 121-2018/DTN

Análisis respecto de la consulta u observación:

se aclara dicha observación que los términos de referencia se encuentran compaginados del la pagina 01 al 39 a si mismo de conformidad al numeral 3.1.1. de las bases se precisa, "La descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en estricta concordancia con el requerimiento. En caso se opte por incluir el requerimiento escaneado se debe cautelar que este sea completamente legible".

NO SE ACOGE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA-UNIDAD EJECUTORA LIMA SUR

Nomenclatura : AS-SM-3-2023-GRL-UELS/CS-1-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO DE LA INVERSION: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA IEP 20167 MANUEL GONZALES PRADA DEL CP PUEBLO NUEVO DE CONTA ROMA DISTRITO DE NUEVO IMPERIAL - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA CON CUI N 2445596

Ruc/código : 10407441210

Fecha de envío : 27/03/2023

Nombre o Razón social : ARAUJO ZELADA RAUL EDUARDO

Hora de envío : 23:28:21

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

EN SU TITULO FORMAS DE PAGO (VALORIZACIONES) Se pide el sustento técnico para determinar que en 18 dias se presente un segundo entregable, donde se incluya planos de estructuras, sanitarias, eléctricas, si antes el proyecto arquitectónico no ha tenido la aprobación de la UGEL 08, cabe señalar que el proyecto al no tener este documento, traería consecuencias perjudiciales en la etapa de ejecución, lo cual conllevaría a ampliaciones de plazos, adicionales de obras. Etc. Al darse un perjuicio económico a la entidad procedería a la denuncia de los funcionarios responsables. segun la responsabilidad civil señalada en la ley 2778

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP iii Literal: item 3.1 Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República LEY N° 2778

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a lo requerido por el participante, Se precisa que de conformidad con lo previsto en el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 29° de su Reglamento, establece en el numeral 29.1 Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios.

NO SE ACOGE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA-UNIDAD EJECUTORA LIMA SUR

Nomenclatura : AS-SM-3-2023-GRL-UELS/CS-1-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO DE LA INVERSION: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA IEP 20167 MANUEL GONZALES PRADA DEL CP PUEBLO NUEVO DE CONTA ROMA DISTRITO DE NUEVO IMPERIAL - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA CON CUI N 2445596

Ruc/código : 10407441210

Fecha de envío : 27/03/2023

Nombre o Razón social : ARAUJO ZELADA RAUL EDUARDO

Hora de envío : 23:28:21

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

Cual es el sustento técnico para determinar que en 12 días, se debe de entregar en el primer entregable el estudio de mecánica de suelos. Cabe señalar que según los lineamientos de PRONIED estos deben de ser elaborados en un laboratorio acreditado por INACAL o en una institución de prestigio que cuente con todos los certificados de calibración de los equipos utilizados, ningún laboratorio podría procesar en este tiempo requerido, además cabe señalar que el ensayo triaxial, el cual es requerido en la normativa E050 en su última modificación para cálculo de la resistencia del suelo, demora un tiempo que no permitiría cumplir con los 12 días requeridos para el primer entregable. O se presume que la entidad esta favoreciendo a un postor que ha realizado ya estudios en esta institución educativa

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP iii Literal: item 3.1 Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 Y 11 DE LA LEY DE CONTRATACIONES CON EL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a lo requerido por el participante, Se precisa que de conformidad con lo previsto en el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 29° de su Reglamento, establece en el numeral 29.1 Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios.

NO SE ACOGE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA-UNIDAD EJECUTORA LIMA SUR

Nomenclatura : AS-SM-3-2023-GRL-UELS/CS-1-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO DE LA INVERSION: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA IEP 20167 MANUEL GONZALES PRADA DEL CP PUEBLO NUEVO DE CONTA ROMA DISTRITO DE NUEVO IMPERIAL - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA CON CUI N 2445596

Ruc/código :	10407441210	Fecha de envío :	27/03/2023
Nombre o Razón social :	ARAUJO ZELADA RAUL EDUARDO	Hora de envío :	23:28:21

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

En el Términos de referencia ítem 15, en su página 24 consideraciones específicas, En el cuadro de penalidades, NO SE ESTABLECE CLARAMENTE CUAL ES LA PENALIDAD POR ENTREGABLES INCOMPLETOS (esto de acuerdo al término de referencia)

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP iii **Literal:** ítem 3.1 **Página:** 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 Y 11 DE LA LEY DE CONTRATACIONES CON EL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la observación realizada por el participante, Se precisa que se aplicara de acuerdo al numeral 07 del cuadro de penalidades, considerando que un incumplimiento del entregable total, a si mismo es de precisar en el marco de lo previsto en el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 29° de su Reglamento, establece en el numeral 29.1 Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios.

NO SE ACOGE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA-UNIDAD EJECUTORA LIMA SUR

Nomenclatura : AS-SM-3-2023-GRL-UELS/CS-1-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO DE LA INVERSION: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA IEP 20167 MANUEL GONZALES PRADA DEL CP PUEBLO NUEVO DE CONTA ROMA DISTRITO DE NUEVO IMPERIAL - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA CON CUI N 2445596

Ruc/código :	10407441210	Fecha de envío :	27/03/2023
Nombre o Razón social :	ARAUJO ZELADA RAUL EDUARDO	Hora de envío :	23:28:21

Observación: Nro. 12

Consulta/Observación:

En los Términos de referencia ítem 16 plazo de ejecución formas de pago, SE PIDE ACLARAR Cual es el sustento técnica para determinar 60 días para elaborar un expediente, considerando que la ficha estándar de estudio de inversión en su ítem 3.4.2 cronograma de ejecución física señala 1 mes para dicho estudio.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP iii Literal: ítem 3.1 Página: 117

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 Y 11 DE LA LEY DE CONTRATACIONES CON EL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a lo requerido por el participante, Se precisa que de conformidad con lo previsto en el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 29° de su Reglamento, establece en el numeral 29.1 Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios.
NO SE ACOGE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA-UNIDAD EJECUTORA LIMA SUR

Nomenclatura : AS-SM-3-2023-GRL-UELS/CS-1-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO DE LA INVERSION: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA IEP 20167 MANUEL GONZALES PRADA DEL CP PUEBLO NUEVO DE CONTA ROMA DISTRITO DE NUEVO IMPERIAL - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA CON CUI N 2445596

Ruc/código : 10407441210

Fecha de envío : 27/03/2023

Nombre o Razón social : ARAUJO ZELADA RAUL EDUARDO

Hora de envío : 23:28:21

Observación: Nro. 13

Consulta/Observación:

EN SU TITULO FORMAS DE PAGO (VALORIZACIONES) Se pide el sustento técnico para determinar que en 18 días se presente un segundo entregable, donde se incluya planos de estructuras, sanitarias, eléctricas, si antes el proyecto arquitectónico no ha tenido la aprobación de la UGEL 08, cabe señalar que el proyecto al no tener este documento, traería consecuencias perjudiciales en la etapa de ejecución, lo cual conllevaría a ampliaciones de plazos, adicionales de obras. Etc. Al darse un perjuicio económico a la entidad se procedería a la denuncia de los funcionarios responsables. ARTICULO 3 DE LA Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, RESPONSABILIDAD CIVIL

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP iii, **Literal:** item 3.1 **Página:** 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 3 DE LA Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y de

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a lo requerido por el participante, Se precisa que de conformidad con lo previsto en el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 29° de su Reglamento, establece en el numeral 29.1 Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios. NO SE ACOGE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA-UNIDAD EJECUTORA LIMA SUR
Nomenclatura : AS-SM-3-2023-GRL-UELS/CS-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO DE LA INVERSION: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA IEP 20167 MANUEL GONZALES PRADA DEL CP PUEBLO NUEVO DE CONTA ROMA DISTRITO DE NUEVO IMPERIAL - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA CON CUI N 2445596

Ruc/código :	10407441210	Fecha de envío :	27/03/2023
Nombre o Razón social :	ARAUJO ZELADA RAUL EDUARDO	Hora de envío :	23:37:30

Observación: Nro. 14

Consulta/Observación:

Términos de referencia ítem 12 seguros, SE PIDE ACLARAR CLARAMENTE cuales son los protocolos que pedirá la unidad ejecutora lima sur exigirá al consultor del proyecto para la prevención del covid-19

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP iii Literal: ítem 3.1 **Página:** 117

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 Y 11 DE LA LEY DE CONTRATACIONES CON EL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

Los protocolos serán lo establecido en la marco normativo vigente de acuerdo a la institución competente.
NO SE ACOGE

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA-UNIDAD EJECUTORA LIMA SUR
Nomenclatura : AS-SM-3-2023-GRL-UELS/CS-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO DE LA INVERSION: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA IEP 20167 MANUEL GONZALES PRADA DEL CP PUEBLO NUEVO DE CONTA ROMA DISTRITO DE NUEVO IMPERIAL - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA CON CUI N 2445596

Ruc/código :	10407441210	Fecha de envío :	27/03/2023
Nombre o Razón social :	ARAUJO ZELADA RAUL EDUARDO	Hora de envío :	23:37:30

Observación: Nro. 15

Consulta/Observación:

Términos de referencia ítem 18 procedimiento, en su hoja 33, , SE PIDE QUE SE SUSTENTE PORQUE en el estudio topográfico, NO SE HA CONSIDERADO la instalación de puntos geodésicos acreditados ante el IGN, esto según a lo establecido en los términos de referencia de PRONIED según lo señalado en su Norma Técnica de Infraestructura Educativa NTIE 001-2017.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP iii Literal: ítem 3.1 Página: 117

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Norma Técnica de Infraestructura Educativa NTIE 001-2017.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a lo requerido por el participante, Se precisa que de conformidad con lo previsto en el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 29° de su Reglamento, establece en el numeral 29.1 Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios.
NO SE ACOGE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA-UNIDAD EJECUTORA LIMA SUR

Nomenclatura : AS-SM-3-2023-GRL-UELS/CS-1-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO DE LA INVERSION: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA IEP 20167 MANUEL GONZALES PRADA DEL CP PUEBLO NUEVO DE CONTA ROMA DISTRITO DE NUEVO IMPERIAL - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA CON CUI N 2445596

Ruc/código : 10407441210

Fecha de envío : 27/03/2023

Nombre o Razón social : ARAUJO ZELADA RAUL EDUARDO

Hora de envío : 23:37:30

Observación: Nro. 16

Consulta/Observación:

Términos de referencia ítem 16 plazo de ejecución, en su hoja 33, Cuál es el sustento para elaborar un expediente técnico de una institución educativa en 60 días, considerando que los estudios de mecánica de suelos con la norma E 050 en su actualización del 2018 normaliza el uso del ensayo del corte directo para cálculo de resistencia de suelos, lo cual conlleva realizarse en laboratorios acreditados donde el tiempo de procesamiento de muestras dura en promedio 35 a 40 días desde la toma de muestras hasta la entrega de los resultados, luego de ello recién se comienza con el desarrollo de las demás especialidades.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP iii **Literal:** ítem 3.1 **Página:** 117

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 Y 11 DE LA LEY DE CONTRATACIONES CON EL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a lo requerido por el participante, Se precisa que de conformidad con lo previsto en el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 29° de su Reglamento, establece en el numeral 29.1 Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios.

NO SE ACOGE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA-UNIDAD EJECUTORA LIMA SUR
Nomenclatura : AS-SM-3-2023-GRL-UELS/CS-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO DE LA INVERSION: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA IEP 20167 MANUEL GONZALES PRADA DEL CP PUEBLO NUEVO DE CONTA ROMA DISTRITO DE NUEVO IMPERIAL - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA CON CUI N 2445596

Ruc/código :	10407441210	Fecha de envío :	27/03/2023
Nombre o Razón social :	ARAUJO ZELADA RAUL EDUARDO	Hora de envío :	23:37:30

Observación: Nro. 17

Consulta/Observación:

Términos de referencia ítem 7.3 fuentes de financiamiento, en su hoja 46, En el cuadro de costos (presupuesto analítico) LA ENTIDAD NO SE PRESENTA EL DETALLE DE LOS COSTOS CONSIDERADOS EN EL ÍTEM DE GASTOS GENERALES 8%.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP iii **Literal:** ítem 3.1 **Página:** 117

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 Y 11 DE LA LEY DE CONTRATACIONES CON EL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a lo requerido por el participante, Se precisa que de conformidad con lo previsto en el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 29° de su Reglamento, establece en el numeral 29.1 Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios.
NO SE ACOGE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null